JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | • JUAN DAVID OLARTE LOPEZ |
| DEMANDADO | • FERNANDO LEON DIEZ CARDONA<br>• SOCIEDAD DETARI S.A.S.<br>• MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO<br>• SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. "SAE SAS" (vinculada al proceso) |
| RADICADO | No. 63001-31-05-004-2020-00204-00 |
| DECISION | Conducta concluyente SAE S.A.S. |

Conforme constancia secretarial que antecede se tendrá notificado por conducta concluyente a la SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES SAS "SAE SAS", previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme el inciso 2º del artículo 301 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

El señor MAURICIO SOLORZANO ARENAS, en calidad de apoderado general de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPEIALES S.A.S. "SAE SAS", confirió poder amplio y suficiente a la abogada LINA PAOLA VALDES SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.165.955 y portadora de la tarjeta profesional No.203.975 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo previsto en el artículo 74 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, por lo que se le reconocerá poder para actuar a la profesional del derecho designada (No.19 expediente electrónico)

Con la presentación del citado memorial en el Juzgado, se entiende surtida la NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. "SAE SAS", del auto que admitió la demanda que data al 16 de diciembre de 2020 (Literal E del Art. 41 del CPTSS en concordancia con los Arts. 301 y 91 del C. G. del P.), (No.11 expediente electrónico).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS y en armonía con el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto se enviará el enlace correspondiente a fin de que se tenga acceso al expediente electrónico.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 1708 de 2014, código de extinción de dominio, los bienes sobre los cuales se declare la extinción de dominio o se hayan decretado o se decreten medidas cautelares en proceso de dicha índole están bajo la figura de depósito o secuestro judicial del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), el cual es una

cuenta especial que no tiene personería jurídica y cuya administración está a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. “SAE S.A.S.”, previendo que los depositarios provisionales, que hayan sido designados, ostentan la calidad de representante legal de la sociedad intervenida en los términos del código de Comercio, Ley 222 de 995 y Ley 1116 de 2006, lo cual obrará en el registro mercantil correspondiente.

En atención a que DETARI S.A.S. fue removido por la SAE S.A.S. del cargo de depositario provisional de la UNION TEMPORAL PUENTES ARMENIA, representada legalmente por el señor FERNANDO LEON DIEZ CARDONA, mediante Resolución No. 1251 del 9 de agosto de 2019, se tendrá como representante de la unión temporal demandada a la SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES SAS “SAE SAS”.

Se requerirá a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación del demandado FERNANDO LEON DIEZ CARDONA y la gestión correspondiente para llevar a cabo la notificación del MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en nombre de la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. “SAE SAS”, a la abogada LINA PAOLA VALDES SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.165.955 y portadora de la tarjeta profesional No.203.975 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO por conducta concluyente del auto que ADMITIÓ LA DEMANDA, calendado al 16 de diciembre de 2020, a la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. “SAE SAS”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS y en armonía con el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto se enviará el enlace correspondiente a fin de que se tenga acceso al expediente electrónico.

En atención a que DETARI S.A.S. fue removido por la SAE S.A.S. del cargo de depositario provisional de la UNION TEMPORAL PUENTES ARMENIA, representada legalmente por el señor FERNANDO LEON DIEZ CARDONA, mediante Resolución No. 1251 del 9 de agosto de 2019, se tendrá como representante de la unión temporal demandada a la SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES SAS “SAE SAS”.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación con el demandado FERNANDO LEON DIEZ CARDONA y se haga la gestión correspondiente para notificar al MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y compartir el expediente digital a los correos electrónicos de los apoderados judiciales: del demandante es juridicasme@hotmail.com – de la SAE SAS lpvaldes1@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

JUEZ

Haj